



ORDENANZA N° 3033/2020

VISTO: La Nota N° 178/20 de fecha 10/03/2020 de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano – Coordinación de Planeamiento Urbano, enviada por Nota Externa N° 131/2020 de fecha 01/07/2020 de la Intendencia Municipal, por la cual se solicita la modificación de la Ordenanza N° 2835/2018, Artículo 2°, Inc. b), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 2835/2020, en su Artículo 1°, aprueba la afectación de una fracción de un máximo de 600 m² en la Reserva Fiscal localizada en el Lote 14, Manzana 169, entre calles Emprendedores y Lágrimas de Arroyo y Canelo, Nomenclatura Catastral 13-20-048-9288, de la Cooperativa de Vivienda y Consumo CO.VI.TRA.E. que cuenta con 1.408,52 m² y la Reserva Fiscal ubicada en el Lote A, Manzana 169, entre calles Emprendedores, Lágrimas de Arroyo y Canelo con Nomenclatura Catastral N° 13-20-048-8989, de la Cooperativa de Vivienda y Crédito Nueva Esperanza de Junín de los Andes Limitada, que cuenta con 173,62 m², con el propósito de emplazar a futuro una Posta Sanitaria para los Loteos Nehuen Che y Refugio del Sol, la cual se encuentra en el Área Ar4.-

Que, en el Artículo 2° de la citada norma se establecen las Restricciones:

- a) Al ser un lote de esquina solo se deberá contemplar el retiro de frente de 3 mts.
- b) La altura máxima será de 7.5 mts, el F.O.S. deberá ser de 40% y el F.O.T. de 60%.
- c) Se deberá emplear en las fachadas a la vía pública un 30% de materiales de la zona (piedra, madera, pudiendo ser sus variables en símil piedra, símil madera).
- d) Para medidas de lados y alturas de locales consultar al Código Urbano y de Edificación de Junín de los Andes, Ordenanza N° 237/91.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 15/07/2020, conforme al Despacho N° 023/2020 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, resuelve por unanimidad, aprobar la modificación solicitada por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE: el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2835/2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°: RESTRICCIONES:

- a) Al ser un lote de esquina solo se deberá contemplar el retiro de frente de 3 mts.
- b) La altura máxima será de 7.5 mts, el F.O.S. deberá ser de 50% = 0,5 y el F.O.T. de 70% = 0,7.-
- c) Se deberá emplear en las fachadas a la vía pública un 30% de materiales de la zona (piedra, madera, pudiendo ser sus variables en símil piedra, símil madera).
- d) Para medidas de lados y alturas de locales consultar al Código Urbano y de Edificación de Junín de los Andes, Ordenanza N° 237/91.-

ARTICULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio las Secretarías Municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2070/20 – EXPTE. C.D. N° 10264/19.-

CARLOS ALBERTO QUITULÉN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Unión de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante